

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-019-2021.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-006-2021- MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que se dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** con la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Heraldo, uno de los diarios de mayor circulación en el país, en fecha 2 de julio de 2021. En esa misma fecha fue publicado dicho aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en la plataforma de Honducompras 1. Cabe mencionar que en fecha 19 de julio de 2021 se publicó el Aviso de Licitación por segunda ocasión en diario El Heraldo a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa indicada. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su: **"ARTÍCULO 46.- INVITACIÓN A LICITAR.** *La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional..."* y al Reglamento en su **"Artículo 106. Publicación del aviso.** *Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional,..."*.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 09 de agosto del 2021, y en vista que era necesaria la presentación mínima de 2 ofertas para someter el proceso a evaluación y ya que solo un potencial oferente había realizado el retiro del Pliego de Condiciones hasta esa fecha, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 1 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1 ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de apertura de ofertas se había programado para el 10 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y reprogramándose ambos actos para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 11 de agosto del 2021, mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** y lo cual es un requisito establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual ordena en su **"Artículo 125. Comisión de Evaluación.** *El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones..."*.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 16 de agosto del 2021, un segundo potencial oferente realizó debidamente el retiro del Pliego de Condiciones y a la vez la solicitud de extensión del plazo para presentar ofertas; por lo que, en la fecha antes citada, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Enmienda No. 2 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas estaba



programada para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y se cambió la recepción y apertura de ofertas para el 24 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 24 de agosto del 2021, cerca de la hora límite programada para realizar la apertura de ofertas, únicamente un proveedor había realizado la presentación física de su oferta, por lo cual, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 3 mediante la cual se modificó la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la hora límite para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de Apertura de Ofertas eran las 10:15 a.m. del 24 de agosto del 2021, se amplió el plazo para recepcionar las mismas hasta las 02:15 p.m. de la misma fecha.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 24 de agosto del 2021, siendo las dos de la tarde con quince minutos (02:15 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, y habiéndose recepcionado por parte del SAR hasta ese momento, dos ofertas en sobre sellado, tal y como consta en el Acta de Apertura de Ofertas. Los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo, siendo las siguientes empresas:

1. **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**
2. **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO (7): Que una vez recibidas las ofertas se verificaron los documentos que se incluían en ellas y, se procedió a la lectura de éstos, conociéndose las ofertas siguientes:

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L646,787.60)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 202108013693, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**, emitida por Banco Davivienda, con vigencia desde el 17 de agosto del 2021 hasta el 14 de enero del 2022 a las 4:00 p.m.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 16/100 (L251,408.16)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 10170043598, por un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L5,200.00)**, emitida por Banco Atlántida, con vigencia desde el 24 de agosto del 2021 hasta el 24 de diciembre del 2021.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** suscrita el 24 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO (8): Que la comisión evaluadora en fecha 31 de agosto del año 2021 emitió el Memorando 01-CE-LPN-SAR-006-2021 mediante el cual envía al Director Nacional Administrativo Financiero el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, mediante el cual se expone que como resultado de la evaluación a los documentos de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en donde se encontraron los siguientes hallazgos:

- **LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA**

Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones..."*. Y de igual forma, el artículo 119 del Reglamento de la ya citada ley, determina literalmente que: *"El plazo de entrega de las*



obras o suministros ofrecido **no podrá ser superior al que, en su caso, se estime en el pliego de condiciones, ...**". El Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** no permite bajo ninguna de sus cláusulas o términos, que se presente un plazo de entrega mayor al ya establecido por el SAR. Asimismo, el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, instituye que: *"A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, **plazo de entrega**, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles"*.

Los tiempos de entrega ofrecidos por los oferentes en la Lista de Bienes y Plan de Entrega son los siguientes:

Oferente	Tiempo de Entrega Requerido por el SAR	Tiempo de Entrega Ofrecido
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato.	45 días calendario a partir de la firma del contrato
JETSTEREO S.A. DE C.V.		45 días después de recibido el contrato firmado

En vista que los tiempos de entrega son superiores a lo establecido en el Pliego de Condiciones, y por ser este un elemento sustancial y no modificable según el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ambas ofertas presentan plazos que se exceden a lo solicitado, por lo que son inadmisibles.

CONSIDERANDO (9): Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 57 de la Ley de Contratación del Estado: *"El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,..."* y 131 del Reglamento de dicha Ley: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:...* **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; i) ..."**, no fue posible para la comisión evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** continuar con el proceso de análisis y evaluación legal, técnica y económica de las dos ofertas presentadas por las sociedades oferentes no cumplían con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

CONSIDERANDO (10): Que el Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado **"Lista de Bienes y Plan de Entregas"** señala: *"Fecha límite de entrega; Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato."* Asimismo, el Pliego de Condiciones del precitado proceso establece en La Sección IV. Formularios de la Oferta, específicamente en el apartado 1 **"Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))" iii). Tiempo de entrega de los**

bienes ofertados; La comparación de tiempos de entrega tendrá como propósito agilizar la instalación del bien para proceder al uso de los servicios a la brevedad posible. Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal, técnica y que su tiempo de entrega sea acorde con lo solicitado por las bases de licitación, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto procederán a la evaluación de sus ofertas económicas a través de la comparación de precios. Y en su apartado V, el Pliego de Condiciones manda que "v) Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos i, ii y/o, iii, será descalificada sin responsabilidad alguna para la contratante." Y las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. de C.V. y JETSTEREO S.A. de C.V.** presentaron un tiempo de entrega mayor al indicado en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (11): Que las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V. y JETSTEREO S.A. DE C.V.** para proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** ambas presentaron un tiempo de entrega de "45 días calendario a partir de la firma del contrato" el cual es mayor al indicado en el Pliego de Condiciones mismo que fue de "Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato", es en ese sentido que ambas sociedades mercantiles automáticamente incurrieron en la causal de inadmisibilidad prevista en los artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) y 131 inciso h) del mismo cuerpo legal y a su vez en lo establecido la Sección IV. Formularios de la Oferta específicamente en el apartado 1 "Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))" iii) y v) del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa que *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."*

CONSIDERANDO (13): Que según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado denominado **"LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3)... . Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado **"Descalificación de oferentes"** preceptúa que *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;..."*

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado **"Recomendación de adjudicación"**, establece que *"El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139*



literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;...”

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas..."*

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado **"Casos en que procede"** manda que *"La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones."*

CONSIDERANDO (18): Que el presente proceso licitatorio cuenta con el dictamen legal favorable, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que expresa en su **"Artículo 173. Informe y dictámenes"** lo siguiente: *"En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicté deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo..."*, por lo cual, la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió dicho dictamen mediante Memorando No. SAR-DNJ-314-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO (19): Que la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 119, 125, 127, 131, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables.



[Handwritten signature]



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-006-2021, para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, en virtud que las dos (02) ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** al no apegarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado **"Lista de Bienes y Plan de Entregas"** donde se requería que: **"La fecha límite de entrega: Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato."** y ambas sociedades presentaron un tiempo de entrega de **"45 días calendario a partir de la firma del Contrato"**. En consecuencia, las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** son declaradas inadmisibles en apego a los artículos 131 inciso h) y 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Incurriendo por ello en causal para declarar fracasado el proceso conforme al numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión evaluadora designada mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 como responsable para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación.

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, el acta de apertura de ofertas, las ofertas, y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. -NOTIFIQUESE. -



ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017



ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJIA
EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019
18 de diciembre del 2019



Tegucigalpa, M.D.C.
03 de noviembre del 2021

Licenciado
Juan Carlos Sorto Rivera
JETSTEREO, S.A. DE C.V.
Representante Legal
Presente.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, se transcribe a usted la Resolución que literalmente dice: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-019-2021.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-006-2021-MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). VISTO:** Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**. **CONSIDERANDO (1):** Que se dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** con la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Herald, uno de los diarios de mayor circulación en el país, en fecha 2 de julio de 2021. En esa misma fecha fue publicado dicho aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en la plataforma de Honducompras 1. Cabe mencionar que en fecha 19 de julio de 2021 se publicó el Aviso de Licitación por segunda ocasión en diario El Herald a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa indicada. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su: **"ARTÍCULO 46.- INVITACIÓN A LICITAR.** *La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional,..."* y al Reglamento en su **"Artículo 106. Publicación del aviso.** *Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional,..."*. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 09 de agosto del 2021, y en vista que era necesaria la presentación mínima de 2 ofertas para someter el proceso a evaluación y ya que solo un potencial oferente había realizado el retiro del Pliego de Condiciones hasta esa fecha, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 1 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1 ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de apertura de ofertas se había programado para el 10 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y reprogramándose ambos actos para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 11 de agosto del 2021, mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para



la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** y lo cual es un requisito establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual ordena en su **“Artículo 125. Comisión de Evaluación. El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones...”**. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 16 de agosto del 2021, un segundo potencial oferente realizó debidamente el retiro del Pliego de Condiciones y a la vez la solicitud de extensión del plazo para presentar ofertas; por lo que, en la fecha antes citada, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Enmienda No. 2 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas estaba programada para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y se cambió-la recepción y apertura de ofertas para el 24 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 24 de agosto del 2021, cerca de la hora límite programada para realizar la apertura de ofertas, únicamente un proveedor había realizado la presentación física de su oferta, por lo cual, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 3 mediante la cual se modificó la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la hora límite para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de Apertura de Ofertas eran las 10:15 a.m. del 24 de agosto del 2021, se amplió el plazo para recepcionar las mismas hasta las 02:15 p.m. de la misma fecha. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 24 de agosto del 2021, siendo las dos de la tarde con quince minutos (02:15 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, y habiéndose recepcionado por parte del SAR hasta ese momento, dos ofertas en sobre sellado, tal y como consta en el Acta de Apertura de Ofertas. Los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo, siendo las siguientes empresas: **1. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 2. JETSTEREO, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO (7):** Que una vez recibidas las ofertas se verificaron los documentos que se incluían en ellas y, se procedió a la lectura de éstos, conociéndose las ofertas siguientes: 1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L646,787.60)**, acompañada de una Garantía Bancarías de Mantenimiento de Oferta, número 202108013693, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**, emitida por Banco Davivienda, con vigencia desde el 17 de agosto del 2021 hasta el 14 de enero del 2022 a las 4:00 p.m. 2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 16/100 (L251,408.16)**, acompañada de una Garantía Bancarías de Mantenimiento de Oferta, número 10170043598, por un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS**



LEMPIRAS EXACTOS (L5,200.00), emitida por Banco Atlántida, con vigencia desde el 24 de agosto del 2021 hasta el 24 de diciembre del 2021. Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** suscrita el 24 de agosto del 2021. **CONSIDERANDO (8):** Que la comisión evaluadora en fecha 31 de agosto del año 2021 emitió el Memorando 01-CE-LPN-SAR-006-2021 mediante el cual envía al Director Nacional Administrativo Financiero el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, mediante el cual se expone que como resultado de la evaluación a los documentos de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en donde se encontraron los siguientes hallazgos: • **LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA** Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones...”*. Y de igual forma, el artículo 119 del Reglamento de la ya citada ley, determina literalmente que: *“El plazo de entrega de las obras o suministros ofrecido **no podrá ser superior al que, en su caso, se estime en el pliego de condiciones, ...**”*. El Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** no permite bajo ninguna de sus cláusulas o términos, que se presente un plazo de entrega mayor al ya establecido por el SAR. Asimismo, el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, instituye que: *“A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. **Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, **plazo de entrega**, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”*. Los tiempos de entrega ofrecidos por los oferentes en la Lista de Bienes y Plan de Entrega son los siguientes:

Oferente	Tiempo de Entrega Requerido por el SAR	Tiempo de Entrega Ofrecido
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato.	45 días calendario a partir de la firma del contrato
JETSTEREO S.A. DE C.V.		45 días después de recibido el contrato firmado

En vista que los tiempos de entrega son superiores a lo establecido en el Pliego de Condiciones, y por ser este un elemento sustancial y no modificable según el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ambas ofertas presentan plazos que se exceden a lo solicitado, por lo que son inadmisibles. **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 57 de la Ley de Contratación del Estado: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren*



presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará fracasada en los casos siguientes:** 1) ...; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,...** y 131 del Reglamento de dicha Ley: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:... **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;** i) ...", no fue posible para la comisión evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de "**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**" continuar con el proceso de análisis y evaluación legal, técnica y económica de las dos ofertas presentadas por las sociedades oferentes no cumplían con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso. **CONSIDERANDO (10):** Que el Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, para la adquisición de "**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**" en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado "**Lista de Bienes y Plan de Entregas**" señala: "*Fecha límite de entrega; Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato.*" Asimismo, el Pliego de Condiciones del precitado proceso establece en La Sección IV. Formularios de la Oferta, específicamente en el apartado 1 "**Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d)) iii). Tiempo de entrega de los bienes ofertados; La comparación de tiempos de entrega tendrá como propósito agilizar la instalación del bien para proceder al uso de los servicios a la brevedad posible. Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal, técnica y que su tiempo de entrega sea acorde con lo solicitado por las bases de licitación, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto procederán a la evaluación de sus ofertas económicas a través de la comparación de precios. Y en su apartado V, el Pliego de Condiciones manda que "v) Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos i, ii y/o, iii, será descalificada sin responsabilidad alguna para la contratante." Y las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. de C.V.** y **JETSTEREO S.A. de C.V.** presentaron un tiempo de entrega mayor al indicado en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (11):** Que las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** para proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, adquisición de "**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**" ambas presentaron un tiempo de entrega de "45 días calendario a partir de la firma del contrato" el cual es mayor al indicado en el Pliego de Condiciones mismo que fue de "Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato", es en ese sentido que ambas sociedades mercantiles automáticamente incurrieron en la causal de inadmisibilidad prevista en los artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) y 131 inciso h) del mismo cuerpo legal y a su vez en lo establecido la Sección IV. Formularios de la Oferta específicamente en el apartado 1 "Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d)) iii) y v) del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa que "*Los interesados prepararán***



sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...". **CONSIDERANDO (13):** Que según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado denominado "**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3)... . Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación." **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "**Descalificación de oferentes**" preceptúa que "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;...**" **CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "**Recomendación de adjudicación**", establece que "El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;...**" **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas..." **CONSIDERANDO (17):** Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "**Casos en que procede**" manda que "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas



que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.” **CONSIDERANDO (18):** Que el presente proceso licitatorio cuenta con el dictamen legal favorable, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que expresa en su **“Artículo 173. Informe y dictámenes”** lo siguiente: *“En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicté deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo...”*, por lo cual, la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió dicho dictamen mediante Memorando No. SAR-DNJ-314-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021. **CONSIDERANDO (19):** Que la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn. **CONSIDERANDO (20):** Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras. **POR TANTO:** El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 119, 125, 127, 131, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-006-2021, para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, en virtud que las dos (02) ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** al no apegarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado **"Lista de Bienes y Plan de Entregas"** donde se requería que: ***"La fecha límite de entrega: Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato."*** y ambas sociedades presentaron un tiempo de entrega de ***"45 días calendario a partir de la firma del Contrato"***. En consecuencia, las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** son declaradas inadmisibles en apego a los artículos 131 inciso h) y 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Incurriendo por ello en causal para declarar fracasado el proceso conforme al numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión evaluadora designada mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 como responsable para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación. **SEGUNDO:** Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de



la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, el acta de apertura de ofertas, las ofertas, y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto. **TERCERO:** Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda. **CUARTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas. **-NOTIFIQUESE. - (Firma y Sello) ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, SUB DIRECTORA EJECUTIVA, Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017, 27 de septiembre de 2017, (Firma y Sello) ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA, EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL, ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019, 18 de diciembre del 2019.**


ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA
EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019

18 de diciembre del 2019



Tegucigalpa, M.D.C.
03 de noviembre del 2021

Licenciada

Alessandra Isabel Rietti Bendaña
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.
Representante Legal
Presente.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, se transcribe a usted la Resolución que literalmente dice: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-019-2021.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-006-2021- MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). VISTO:** Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**. **CONSIDERANDO (1):** Que se dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** con la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Herald, uno de los diarios de mayor circulación en el país, en fecha 2 de julio de 2021. En esa misma fecha fue publicado dicho aviso en el Diario Oficial La Gaceta y en la plataforma de Honducompras 1. Cabe mencionar que en fecha 19 de julio de 2021 se publicó el Aviso de Licitación por segunda ocasión en diario El Herald a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa indicada. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su: **"ARTÍCULO 46.- INVITACIÓN A LICITAR.** *La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional,..."* y al Reglamento en su **"Artículo 106. Publicación del aviso.** *Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional,..."*. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 09 de agosto del 2021, y en vista que era necesaria la presentación mínima de 2 ofertas para someter el proceso a evaluación y ya que solo un potencial oferente había realizado el retiro del Pliego de Condiciones hasta esa fecha, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 1 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1 ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de apertura de ofertas se había programado para el 10 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y reprogramándose ambos actos para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 11 de agosto del 2021, mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021 para



la adquisición de “**Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR**” y lo cual es un requisito establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual ordena en su “**Artículo 125. Comisión de Evaluación.** *El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones...*”. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 16 de agosto del 2021, un segundo potencial oferente realizó debidamente el retiro del Pliego de Condiciones y a la vez la solicitud de extensión del plazo para presentar ofertas; por lo que, en la fecha antes citada, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), emitió la Enmienda No. 2 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la fecha y hora para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La fecha y hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas estaba programada para el 17 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. y se cambió la recepción y apertura de ofertas para el 24 de agosto del 2021 a las 10:15 a.m. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 24 de agosto del 2021, cerca de la hora límite programada para realizar la apertura de ofertas, únicamente un proveedor había realizado la presentación física de su oferta, por lo cual, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 3 mediante la cual se modificó la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 23.2, 24.1 y 27.1, ampliado de esa manera la hora límite para la presentación de ofertas y para realizar el acto de apertura de las mismas. La hora límite estipulada para realizar la presentación de ofertas y el acto de Apertura de Ofertas eran las 10:15 a.m. del 24 de agosto del 2021, se amplió el plazo para recepcionar las mismas hasta las 02:15 p.m. de la misma fecha. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 24 de agosto del 2021, siendo las dos de la tarde con quince minutos (02:15 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, y habiéndose recepcionado por parte del SAR hasta ese momento, dos ofertas en sobre sellado, tal y como consta en el Acta de Apertura de Ofertas. Los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo, siendo las siguientes empresas: **1. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 2. JETSTEREO, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO (7):** Que una vez recibidas las ofertas se verificaron los documentos que se incluían en ellas y, se procedió a la lectura de éstos, conociéndose las ofertas siguientes: 1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L646,787.60)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 202108013693, por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00)**, emitida por Banco Davivienda, con vigencia desde el 17 de agosto del 2021 hasta el 14 de enero del 2022 a las 4:00 p.m. 2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 16/100 (L251,408.16)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 10170043598, por un monto de **CINCO MIL DOSCIENTOS**



LEMPIRAS EXACTOS (L5,200.00), emitida por Banco Atlántida, con vigencia desde el 24 de agosto del 2021 hasta el 24 de diciembre del 2021. Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** suscrita el 24 de agosto del 2021. **CONSIDERANDO (8):** Que la comisión evaluadora en fecha 31 de agosto del año 2021 emitió el Memorando 01-CE-LPN-SAR-006-2021 mediante el cual envía al Director Nacional Administrativo Financiero el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, mediante el cual se expone que como resultado de la evaluación a los documentos de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en donde se encontraron los siguientes hallazgos: • **LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGA** Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones...”*. Y de igual forma, el artículo 119 del Reglamento de la ya citada ley, determina literalmente que: *“El plazo de entrega de las obras o suministros ofrecido **no podrá ser superior al que, en su caso, se estime en el pliego de condiciones, ...**”*. El Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”** no permite bajo ninguna de sus cláusulas o términos, que se presente un plazo de entrega mayor al ya establecido por el SAR. Asimismo, el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, instituye que: *“A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. **Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, **plazo de entrega**, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”*. Los tiempos de entrega ofrecidos por los oferentes en la Lista de Bienes y Plan de Entrega son los siguientes:

Oferente	Tiempo de Entrega Requerido por el SAR	Tiempo de Entrega Ofrecido
SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato.	45 días calendario a partir de la firma del contrato
JETSTEREO S.A. DE C.V.		45 días después de recibido el contrato firmado

En vista que los tiempos de entrega son superiores a lo establecido en el Pliego de Condiciones, y por ser este un elemento sustancial y no modificable según el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ambas ofertas presentan plazos que se exceden a lo solicitado, por lo que son inadmisibles. **CONSIDERANDO (9):** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 57 de la Ley de Contratación del Estado: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren*



presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,...** y 131 del Reglamento de dicha Ley: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:...* **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones; i) ..."**, no fue posible para la comisión evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** continuar con el proceso de análisis y evaluación legal, técnica y económica de las dos ofertas presentadas por las sociedades oferentes no cumplían con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso. **CONSIDERANDO (10):** Que el Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado **"Lista de Bienes y Plan de Entregas"** señala: *"Fecha límite de entrega; Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato."* Asimismo, el Pliego de Condiciones del precitado proceso establece en La Sección IV. Formularios de la Oferta, específicamente en el apartado 1 **"Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))" iii). Tiempo de entrega de los bienes ofertados; La comparación de tiempos de entrega tendrá como propósito agilizar la instalación del bien para proceder al uso de los servicios a la brevedad posible. Únicamente las ofertas que hayan superado la evaluación legal, técnica y que su tiempo de entrega sea acorde con lo solicitado por las bases de licitación, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto procederán a la evaluación de sus ofertas económicas a través de la comparación de precios. Y en su apartado V, el Pliego de Condiciones manda que "v) Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos i, ii y/o, iii, será descalificada sin responsabilidad alguna para la contratante." Y las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. de C.V. y JETSTEREO S.A. de C.V.** presentaron un tiempo de entrega mayor al indicado en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (11):** Que las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V. y JETSTEREO S.A. DE C.V.** para proceso de la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"** ambas presentaron un tiempo de entrega de **"45 días calendario a partir de la firma del contrato"** el cual es mayor al indicado en el Pliego de Condiciones mismo que fue de **"Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato"**, es en ese sentido que ambas sociedades mercantiles automáticamente incurrieron en la causal de inadmisibilidad prevista en los artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) y 131 inciso h) del mismo cuerpo legal y a su vez en lo establecido la Sección IV. Formularios de la Oferta específicamente en el apartado 1 **"Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))" iii) y v)** del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa que *"Los interesados prepararán***



sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...". **CONSIDERANDO (13):** Que según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado denominado "**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3)... . Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación." **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "**Descalificación de oferentes**" preceptúa que "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... **h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;...**" **CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado "**Recomendación de adjudicación**", establece que "El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;...**" **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas..." **CONSIDERANDO (17):** Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "**Casos en que procede**" manda que "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas



que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.” **CONSIDERANDO (18):** Que el presente proceso licitatorio cuenta con el dictamen legal favorable, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que expresa en su **“Artículo 173. Informe y dictámenes”** lo siguiente: *“En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicté deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo...”*, por lo cual, la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió dicho dictamen mediante Memorando No. SAR-DNJ-314-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021. **CONSIDERANDO (19):** Que la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn. **CONSIDERANDO (20):** Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras. **POR TANTO:** El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 119, 125, 127, 131, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° **LPN-SAR-006-2021**, para la adquisición de **"Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR"**, en virtud que las dos (02) ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** al no apegarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la Sección VI. Lista de Requisitos, apartado **"Lista de Bienes y Plan de Entregas"** donde se requería que: **"La fecha límite de entrega: Hasta un máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma del contrato."** y ambas sociedades presentaron un tiempo de entrega de **"45 días calendario a partir de la firma del Contrato"**. En consecuencia, las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.** y **JETSTEREO S.A. DE C.V.** son declaradas inadmisibles en apego a los artículos 131 inciso h) y 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Incurriendo por ello en causal para declarar fracasado el proceso conforme al numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión evaluadora designada mediante Memorando No. SAR-DNAF-519-2021 como responsable para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación. **SEGUNDO:** Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de



la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-006-2021** para la adquisición de **“Repuestos y Consumibles de Impresión para el SAR”**, el acta de apertura de ofertas, las ofertas, y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto. **TERCERO:** Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda. **CUARTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas. **-NOTIFIQUESE. - (Firma y Sello) ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, SUB DIRECTORA EJECUTIVA, Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017, 27 de septiembre de 2017, (Firma y Sello) ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA, EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL, ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019, 18 de diciembre del 2019.**



ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA
EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019

18 de diciembre del 2019

